MEMORANDO

STGSV
202532700283193
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2025

PARA: **IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirector General de Desarrollo Urbano

REFERENCIA: Alcance al memorando No. 202532700281353 de Solicitud de Adición y Prórroga No. 3 - Contrato IDU-1757-2023 -

Estimado Iván, reciba un cordial saludo,

De manera atenta en cumplimiento de las funciones asignadas en el marco de la supervisión de los contratos a cargo de la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor, y en alcance al memorando de la referencia se solicita de manera respetuosa se proceda con el trámite correspondiente para suscribir la Prórroga No. 3 por el término de **TRES (3) MESES** y la Adición No. 3 por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($266.224.957,00)** Incluido IVA al contrato de Interventoría IDU-1757-2023, cabe precisar que el alcance surge por el ajuste aritmético a la recomendación por parte de la supervisión a la ordenación del gasto en la CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO:

1. Que el IDU tramitó el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. IDU-CMA-SGDU-008-2023, con el objeto de ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS EN BOGOTÁ D.C."***, con fundamento en los estudios, documentos previos y del sector elaborados por la Dirección Técnica de Predios, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STGSV
202532700283193
Información Pública
Al responder cite este número

2. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Ordenador del Gasto del IDU, mediante Resolución No. 5777 del 12 de diciembre de 2023, adjudicó el proceso No. IDU-CMA-SGDU-008-2023, al CONSORCIO METRO CINCO, de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.

3. Que el día 22 de diciembre de 2023, el IDU y el CONSORCIO METRO CINCO, suscribieron el contrato de interventoría No. IDU-1757-2023 con el siguiente objeto: **"*INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, SOCIAL Y SST-SGA PARA LA DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, CERRAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS VIALES Y DE ESPACIO PÚBLICO QUE SE ENCUENTRAN EN ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS – PROYECTOS VARIOS EN BOGOTÁ D.C.*"**

4. Que de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato de interventoría No. **IDU-1757-2023**, se pactó un plazo de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, el acta de inicio se suscribió el 19 de febrero de 2024.

5. Que conforme a la cláusula sexta del contrato de interventoría No. **IDU-1757-2023**, el valor se estableció en la suma de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($619.959.912,00) incluido IVA** incluyendo impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la oferta económica presentada.

6. Que durante la ejecución del Contrato de Interventoría IDU-1757-2023, se han suscrito las siguientes modificaciones, prórrogas y adiciones:

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA	OBSERVACIONES	VALOR
Prórroga No. 1 y Adición No. 1	30/10/2024	6 MESES	$531.526.172
Prórroga No. 2 y Adición No. 2	30/04/2025	4 MESES	$354.658.694

7. Que a la fecha el contrato IDU-1757-2023 ha presentado las siguientes suspensiones y reinicios:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STGSV
202532700283193
Información Pública
Al responder cite este número

ACTAS DE SUSPENSIÓN - AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN – REINICIOS-	FECHA	TIEMPO
Suspensión	11/09/2024	15 días calendario
Ampliación a la suspensión	25/09/2024	15 días calendario
Ampliación a la suspensión	09/10/2024	15 días calendario
Reinicio	23/10/2024	-
Suspensión	22/08/2025	17 días calendario
Ampliación a la suspensión	05/09/2025	8 días calendario
Reinicio	15/09/2025	-

8. Que a la fecha no se encuentra en trámite Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del INTERVENTOR.

9. Que una vez revisados el plazo del Contrato de Interventoría No. IDU-1757-2023, es preciso establecer que actualmente el contrato se encuentra en ejecución y su fecha de terminación será el día 23 de septiembre de 2025.

10. Que mediante acta de solicitud de adición y prórroga suscrita el día 13 de agosto de 2025, se expusieron las causales de solicitud por parte del Contratista Interventor y se emitió el concepto y aval respecto de los fundamentos técnicos, financieros y jurídicos por parte de la Interventoría, acta suscrita por el representante legal de la Interventoría, el Profesional de Apoyo Técnico a la Supervisión – IDU, la Subdirectora Técnica de Gestión del Suelo y Valor y la Directora Técnica de Predios, solicitando prorrogar el plazo del contrato por el término de **TRES (3) MESES** y adicionar el valor del contrato en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($266.224.957,00)** incluido IVA y todos los costos asociados al Contrato de Interventoría IDU-1757-2023. No obstante, es importante indicar que el pago se realizará de acuerdo con las condiciones contractuales iniciales, teniendo en cuenta las contrataciones y demás actuaciones que se encuentran a cargo del contratista.

SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU 1757 DE 2023

El contratista de obra IDU-1711-2023, le solicita a la Interventoría CONSORCIO METRO CINCO una prórroga al contrato por el término de TRES (3) MESES mediante comunicado INF-INT-IDU1711-373-2025 de fecha 13 de agosto de 2025, con el fin de continuar las actividades de demolición, limpieza y cerramiento de acuerdo con los requerimientos realizados por la Subdirección Técnica de Gestión del Suelo y Valor de la

MEMORANDO

STGSV
202532700283193
Información Pública
Al responder cite este número

Dirección Técnica de Predios del IDU de los proyectos viales que está realizando en la actualidad el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU en la ciudad de Bogotá.

Por consiguiente, la Interventoría CONSORCIO METRO CINCO a través de comunicado GMC-134-257-2025 del 13 de agosto de 2025 con radicado IDU 202552601172152, emite concepto favorable a la prórroga solicitada por el contratista de obra.

Mediante el citado comunicado, la Interventoría del contrato IDU-1757-2023, le expone a la supervisión del IDU la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato IDU-1757-2023 y adjunta con el oficio la propuesta económica relacionada con la adición y prórroga por el término de TRES (3) meses, en los siguientes términos:

"(…) Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de obra INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S, la interventoría indica lo siguiente: Las actividades del contrato dieron inicio el día 19 de febrero de 2024 y se tiene como fecha de terminación total el 30 de abril de 2025, tiempo dentro del cual se ha ejecutado aproximadamente el 49% de las actividades fijadas en la meta física del contrato, a falta de la disponibilidad de predios, y sobre el cual se ha facturado hasta la fecha un total de de $ 4.004.226.609 m/cte para el contrato de Obra y $543.854.498 m/cte equivalente al 47% del valor total del contrato de Interventoría.

Lo anterior, debido a que el contrato se ha centrado en ejecutar actividades de mantenimiento (poda, limpieza, acopio y recolección de residuos, cerramiento, etc.) y en menor medida, actividades de demolición en aproximadamente 37 predios, de acuerdo con las entregas realizadas por el IDU, teniendo en cuenta lo estipulado en el Anexo Técnico de los documentos contractuales:

"(…) Teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista de obra INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S, la interventoría indica lo siguiente:

Las actividades del contrato dieron inicio el día 19 de febrero de 2024 y se tiene como fecha de terminación total el 30 de agosto de 2025, tiempo dentro del cual se ha ejecutado aproximadamente el 90% de las actividades fijadas en la meta física del contrato, a falta de la disponibilidad de predios, y sobre el cual se ha facturado hasta la fecha un total de de $7.617.279.813 m/cte para el contrato de Obra y $1.113.746.151 m/cte equivalente al 74% del valor total del contrato de Interventoría.

Lo anterior, debido a que el contrato se ha centrado en ejecutar actividades de mantenimiento (poda, limpieza, acopio y recolección de residuos, cerramiento, etc.)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STGSV
202532700283193
Información Pública
Al responder cite este número

y en menor medida, actividades de demolición en aproximadamente 100 predios, de acuerdo con las entregas realizadas por el IDU, teniendo en cuenta lo estipulado en el Anexo Técnico de los documentos contractuales:

"(...) como consecuencia del proceso de adquisición predial que adelanta esta entidad por medio de la Dirección Técnica de Predios durante la ejecución del contrato se tiene estimado la intervención de 180 predios conforme al recibo de predios requeridos para los proyectos AVENIDA SUBA COTA, CABLE CIUDAD BOLÍVAR, CABLE MONSERRATE, AVENIDA LAS VILLAS, y mejoramiento de espacio público. Además, se cuenta con proyectos que aún no se ha concluido la demolición de predios porque se encuentran en el proceso de adquisición entre los cuales tenemos AVENIDA JORGE URIBE BOTERO, CABLE SAN CRISTÓBAL, y predios que, por circunstancias judiciales, administrativas o la misma dinámica de desarrollo de ciudad no se construyeron."

Es por ello que en el decimoseptimo (17) mes de ejecución, se presenta un porcentaje de avance tan bajo respecto al programado, teniendo en cuenta que la entidad ha realizado la entrega de los predios en menor cantidad, puesto que la mayoría se encuentran en adquisición, legalización y/o trámite jurídico, lo que no permite un avance optimo del contrato.

Por lo motivos expuestos, la Interventoría CONSORCIO METRO CINCO emite visto bueno y aprobación a la solicitud de prórroga realizada por el contratista de Obra INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S, por un plazo de tres (3) meses, el cual se remite a la entidad para la revisión y gestión pertinente.

Ahora bien, la prórroga solicitada para el contrato de Obra IDU-1711-2023, requiere de igual forma, la prórroga por tres (3) meses para el contrato de Interventoría IDU-1757-2023, con el objetivo de continuar con la ejecución para el IDU, de todos los aspectos de supervisión, (…)"

Teniendo en cuenta que el IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de *"Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)"*, ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STGSV
202532700283193
Información Pública
Al responder cite este número

Por tal razón y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, la Entidad debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los establecidos dentro del Contrato IDU-1757-2023, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado.

Es preciso señalar que el Contrato de Obra IDU-1711-2023, cuyo plazo contractual actualmente culmina el 16 de septiembre de 2025, no cuenta con plazo suficiente para continuar la totalidad de las actividades u obligaciones a su cargo ya que a la fecha la Subdirección Técnica de Adquisición Predial debe culminar con los procesos de adquisición predial, demolición, cerramiento y entrega de los predios cuando los requieran a los contratistas encargados de la construcción de los proyectos viales, por lo que la solicitud de prorrogar su plazo contractual por TRES (3) MESES, y cuyos argumentos de prórroga fueron avalados por la interventoría CONSORCIO METRO CINCO, por consiguiente se requiere prorrogar y adicionar el Contrato de Interventoría IDU-1757-2023, una vez analizada la necesidad de realizar el seguimiento, control y vigilancia al señalado Contrato de obra IDU-1711-2023.

Así mismo es preciso contemplar lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que al pie dice: *"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia (…)."*

Sustento técnico

En relación con las funciones establecidas para la Subdirección Técnica de Gestión del Suelo y Valor en el Acuerdo 004 de 2025 y en concordancia con las obligaciones del Contrato IDU 1711 de 2023 y con el fin de ejecutar los recursos de mayores cantidades correspondientes a la suma de $ 1.264.000.000 y la disponibilidad presupuestal de $563.977.604, se requiere continuar con las actividades de demolición, limpieza y cerramiento de los predios adquiridos para los proyectos viales que está realizando la Entidad, específicamente los ochenta (80) predios correspondientes a los proyectos AVENIDA SUBA COTA, CABLE CIUDAD BOLÍVAR, CABLE MONSERRATE, AVENIDA LAS VILLAS, AVENIDA JORGE URIBE BOTERO, CABLE SAN CRISTÓBAL, por lo que el cronograma de entrega de predios se vio impactado por situaciones ajenas a la gestión de la DTDP del IDU. Por otra parte, teniendo en cuenta que esta Subdirección Técnica administra más de 1.410 predios resulta necesario mantener de forma continua y periódica la gestión de mantenimiento preventivo (poda, limpieza y reparación de cerramientos) en aras de evitar cualquier detrimento que puede afectar los bienes inmuebles y así evitar cualquier malestar a la comunidad circundante.

MEMORANDO

STGSV
202532700283193
Información Pública
Al responder cite este número

Los factores que han incidido en el avance de la entrega de predios son:

- Actuaciones Administrativas en la Oficina de Registro de Instrumentos.
- Predios registrados con múltiples demandas de pertenencia.
- Avalúos con reproceso por cambio de POT.

Por otro lado, atendiendo a que los recursos y plazo de ejecución actual del contrato de interventoría IDU-1757-2023, resultan insuficientes para realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades pendientes y dar cumplimiento al cien por ciento del objeto contractual pactado, se considera pertinente adicionar por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($266.224.957,00)** y prorrogar el contrato de interventoría IDU-1757-2023 por el termino de **TRES (3) MESES**.

El porcentaje de ejecución física y financiera del contrato IDU-1757-2023 a la fecha, presenta los siguientes avances:

AVANCE DEL CONTRATO IDU-1757-2023	
FÍSICO	
Programado	**Ejecutado**
90%	**90%**
FINANCIERO	
Programado	**Ejecutado**
$ 1.355.530.300	**$ 1.113.746.151**

De acuerdo con lo señalado y de acuerdo a la forma de pago del contrato de interventoría es necesario realizar la adición y prorroga al contrato con el fin de garantizar el seguimiento al cumplimiento en las actividades de demolición, mantenimiento, limpieza y cerramiento y a su vez garantiza la seguridad a la comunidad circundante de los predios del IDU, evitando que los mismos sean vandalizados y por ende una entrega adecuada y oportuna de los inmuebles cuando lo requiera los contratistas de obra.

Sustento financiero

En línea con lo anterior, es importante resaltar que el seguimiento financiero que realiza la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor al contrato de interventoría, se requiere adicionar la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($266.224.957,00)** Incluido IVA, con el fin de cubrir los costos de los profesionales y

MEMORANDO

STGSV
202532700283193
Información Pública
Al responder cite este número

especialistas de los componentes Social, PMT, SST-SGA incluyendo el personal establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico, quienes brindan el seguimiento al contrato de obra, por lo tanto, para el cálculo del costo de la Interventoría durante los TRES (3) MESES de prórroga, se realizó el análisis de la plantilla anexa frente al plazo solicitado, cuantía que resulta suficiente para la ejecución de la presente prórroga al contrato IDU-1757-2023, se desagrega en personal profesional y costos operacionales, de la siguiente manera:

VALOR GLOBAL DE LA INTERVENTORÍA PRORROGA POR 4 MESES		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**PROPUESTA 4 MESES**
1	VALOR BÁSICO PERSONAL + COSTOS OPERACIONALES	$ 214.290.913,00
2	VALOR PARA ELEMENTOS DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	$ 1.822.719,00
3	FONDO POR CAMBIO DE VIGENCIA	$ 7.604.819,00
4	IVA	$ 42.506.506,00
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA		**$ 266.224.957,00**

COSTOS DE PERSONAL

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STGSV
202532700283193
Información Pública
Al responder cite este número

DURACIÓN (meses):	3								
PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO / DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**CATEGORÍA / UNID**	**Vr. H/MES $ SEGÚN CATEGORÍA / VR. UNIT**	**MES 18**	**MES 19**	**MES 20**	**TOTAL PRORROGA 2**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**COSTO ($) TOTAL HOMBRES ETAPA APROBAC**
DIRECTOR/COORDINACIÓN									
DIRECTOR INTERVENTORÍA	1	4	$ 8.600.000,00	0,20	0,20	0,20	0,60	2,30	$ 11.868.000,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	6	$ 6.339.000,00	1,00	1,00	1,00	3,00	2,30	$ 43.739.100,00
ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES									
ESPECIALISTA LEGAL	1	6	$ 6.339.000,00	0,05	0,05	0,05	0,15	2,30	$ 2.186.955,00
ESPECIALISTA FINANCIERO	1	4	$ 7.896.894,88	0,05	0,05	0,05	0,15	2,30	$ 2.724.428,73
ESPECIALISTA CONTABLE	1	6	$ 6.339.000,00	0,05	0,05	0,05	0,15	2,30	$ 2.186.955,00
TRÁNSITO									
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	1	5	$ 7.108.000,00	0,10	0,10	0,10	0,30	2,30	$ 4.904.520,00
ESTRUCTURAS									
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	4	$ 7.881.000,00	0,10	0,10	0,10	0,30	2,30	$ 5.437.890,00
FORESTAL									
ESPECIALISTA FORESTAL	1	6	$ 6.750.000,00	0,05	0,05	0,05	0,15	2,30	$ 2.328.750,00
FAUNA									
ESPECIALISTA FAUNA	1	6	$ 6.750.000,00	0,10	0,05	0,05	0,20	2,30	$ 3.105.000,00
GESTION AMBIENTAL									
RESIDENTE AMBIENTAL	1	6	$ 6.750.000,00	0,50	0,50	0,50	1,50	2,30	$ 23.287.500,00
RESIDENTE SST	1	6	$ 6.339.000,00	0,50	0,50	0,50	1,50	2,30	$ 21.869.550,00
GESTION SOCIAL									
RESIDENTE SOCIAL	1	6	$ 5.800.000,00	1,00	1,00	1,00	3,00	2,30	$ 40.020.000,00
PERSONAL AUXILIAR TECNCIO									
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - AUXILIAR DE INGENIERÍA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 2.607.000,00	1,00	1,00	1,00	3,00	2,30	$ 17.988.300,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO									
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 1.389.000,00	0,20	0,20	0,20	0,60	2,45	$ 2.041.830,00
OTRO PERSONAL									
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TECNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)	1		$ 1.525.000,00	1,00	1,00	1,00	3,00	2,45	$ 11.208.750,00
SUBTOTAL 1									**$ 194.897.528,73**

COSTOS OPERACIONALES

COSTOS OPERACIONALES									
ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**COSTO UNITARIO SIN IVA ($)**	**MES 18**	**MES 19**	**MES 20**	**TOTAL PRORROGA 2**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**TOTAL ($) COSTOS INSUMOS ETAPA APROBAC**
TARIFA MES - ALQUILER DE VEHÍCULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2014 A 2011. 75% DE LA TARIFA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL	1,00	MES	$ 5.448.750,00	1,00	1,00	1,00	3,00	1,10	$ 17.980.875,00
ALQUILER DE PORTATIL. CARACTERISTICAS: PROCESADOR INTEL, CORE I3 4005U, CELERON O SIMILAR, MEMORIA RAM DE 4 GB (2 X 2048 MB)DISCO DURO DE 500GB A 7200 RPMPANTALLA LED HP BRIGHTVIEW WIDESCREEN DE ALTA DEFINICIÓN CON 35,6 CM (14") O SIMILAR, HD INTEL GRAPHIC HD4400UNIDAD DE DVD QUEMADOR	1,00	UN/MES	$ 99.000,00	0,25	0,25	0,25	0,75	1,10	$ 81.675,00
TARIFA MES - EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA. Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	1,00	UN	$ 184.034,00	1,00	1,00	1,00	3,00	1,10	$ 607.312,20
TARIFA MES - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	1,00	GLB/MES	$ 876.996,00	0,25	0,25	0,25	0,75	1,10	$ 723.521,70
SUBTOTAL 2									**$ 19.393.383,90**

Aunado con lo anterior, la prórroga requerida por el término de TRES (3) MESES, tiene como finalidad el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra IDU-1711-2023 y su adición corresponde a los costos necesarios por el plazo requerido y dar cumplimiento al objeto contratado.

Actualmente el contrato de interventoría IDU-1757-2023 con la solicitud de adición, quedaría de la siguiente manera:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STGSV
202532700283193
Información Pública
Al responder cite este número

Valor Inicial del Contrato	$ 619.959.912,00
Valor de adición No. 1	$ 531.526.172,00
Valor solicitud adición No. 2	$ 354.658.694,00
Valor solicitud adición No. 3	$ 266.224.957,00
Valor total (incluyendo la presente Adición No. 3)	**$ 1.772.369.735,00**

Es importante precisar que la presente adición no tiene limitantes por tratarse de un contrato de Interventoría, tal y como lo establece el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. ***En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.****".* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Para la adición solicitada, los costos totales asociados serán a cargo del IDU, y se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta las motivaciones referidas:

CDP Y FECHA	ENTIDAD	Valor	Valor a aplicar en la presente adición
3796 del 25/08/2025	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	$ 72.576.957,00	$ 72.576.957,000
3803 del 25/08/2025	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	$ 172.900.000,00	$ 172.900.000,00
3797 del 25/08/2025	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	$ 20.748.000,00	$ 20.748.000,00
TOTAL		**$ 266.224.957,00**	**$ 266.224.957,00**

Ahora bien, al emitir concepto favorable la interventoría en relación a la solicitud de prórroga del contrato de obra y por ende una prórroga y adición al contrato de interventoría IDU-1757-2023, se señala al IDU como pagador de los recursos correspondientes a esa fuente de financiación.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STGSV
202532700283193
Información Pública
Al responder cite este número

Se adjunta con el presente memorando, el acta de solicitud de Prórroga y Adición No. 3 suscrita por las partes con fecha 13 de agosto de 2025.

Sustento Jurídico

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expresa que: "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); étc.*

Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."[1]

[1][2] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STGSV
202532700283193
Información Pública
Al responder cite este número

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".[2]

"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[3]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*[4]*. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[5]

"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[6] *En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus*

[2] Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[3] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[4] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

[5] Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

"*En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*"[7] (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil,

[6] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

[7] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "*una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes*"[8] y que dicha modificación sea "*en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*"[9].

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

"*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*"[10] (Subraya fuera de texto)

De esta forma, se puede concluir que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

"*Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado."*[11]

---

[8] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

[9] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

[10] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

[11] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

MEMORANDO

STGSV
202532700283193
Información Pública
Al responder cite este número

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es perfectamente viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

Las anteriores consideraciones jurídicas se presentan, sin perjuicio de la revisión y formulación de recomendaciones definitivas que sobre el particular corresponde emitir a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, de acuerdo con la asignación de funciones internas definida para cada una de las Dependencias.

Recomendación:

Desde la Subdirección Técnica de Gestión del Suelo y Valor, bajo su rol de supervisión se recomienda a la Subdirección General de Desarrollo Urbano, como área ordenadora del gasto, tener en cuenta para la presente solicitud de Prorroga y Adición, lo establecido a continuación:

1. Prorrogar el contrato No. IDU- 1757 de 2023, por el término de TRES (3) MESES. La presente prórroga modifica la cláusula Cuarta del Contrato IDU-1757-2023, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *El plazo del contrato es de* ***VEINTE (20) MESES****, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato. (…)"*

2. Adicionar al contrato IDU-1757-2023 la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($266.224.957,00) Incluido IVA,** equivalentes a 87,02 SMMLV para el año 2025. La presente prórroga modifica la cláusula Sexta del Contrato IDU-1757-2023, la cual quedará de la siguiente manera:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STGSV
202532700283193
Información Pública
Al responder cite este número

*"**CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, el valor del presente contrato, se fija en la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA T DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE($ 1.772.369.735,00), incluido IVA** sumas equivalentes a 1.245,07 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2025, distribuido de la siguiente manera:*

VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA),** es la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.489.386.332,00).

- ***IVA SOBRE EL VALOR BASICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)** es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($ 282.983.403,00).***
-
- ***VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE EJECUCIÓN (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA**, es la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ $ 1.772.369.735,00).** (…)"*

3. Imputación Presupuestal: El valor de la presente adición, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	ENTIDAD	Valor	Valor a aplicar en la presente adición
3796	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	$ 72.576.957,00	$ 72.576.957,000
3803	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	$ 172.900.000,00	$ 172.900.000,00
3797	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	$ 20.748.000,00	$ 20.748.000,00
TOTAL		**$ 266.224.957,00**	**$ 266.224.957,00**

4. Que se aclare que las demás disposiciones contractuales diferentes a las aquí señaladas no serán modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellos fijan.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STGSV
202532700283193
Información Pública
Al responder cite este número

5. Que se aclare que, el IDU no renunciará a ejercer su potestad sancionatoria, con la presente modificación contractual, toda vez que las obligaciones contractuales se mantienen de acuerdo con lo estipulado contractualmente desde el inicio del contrato en mención.

SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor considerando necesario el trámite bajo su calidad de área Supervisora del contrato, se acoge la recomendación desde la ordenación del gasto; por tal razón, se solicita respetuosamente a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento que contenga la modificación contractual referida al Contrato de Interventoría IDU-1757-2023, de acuerdo a lo expuesto por la supervisión.

Para adelantar el trámite respectivo se anexa a este escrito los siguientes documentos:

- Acta de Solicitud de Adición No. 3 y Prórroga No. 3 suscrita por las partes el 13 de agosto de 2025.
- Oficio GMC-134-257-2025 con radicado 202552601172152 del 14 de agosto de 2025 de la Interventoría.
- Comunicado INF-INT-IDU1711-373-2025 del 13 de agosto de 2025
- Documentos del representante legal de CONSORCIO METRO CINCO.
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

Cordialmente,

JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL
Subdirector General de Desarrollo Urbano
Firma mecánica generada el 17-09-2025 05:08:45 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 7 Folios

Aprobó: LIZETH YURANY VEGA GUTIERREZ-Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor
Elaboró: NELSON FABIAN CEPEDA ALVAREZ-Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor
Revisó: MAURICIO POMBO SANTOS – Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor
Revisó: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ SEGURA – Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor
Revisó: JAIME EDUARDO MOSQUERA – Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor
Revisó: DIANA JIMENA RAMIREZ BARRERA- DTDP
Reviso: LINA MARIA MORENO- SGDU

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15

MEMORANDO

STGSV
202532700283193
Información Pública
Al responder cite este número

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V15